



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Examinado el expediente se observa que la Secretaría de ésta Corporación, remitió¹, al mismo correo electrónico desde el que la inculpada lo solicitó², el auto de apertura de investigación disciplinaria donde se ordenó solicitarle allegara copia del acta de entrega efectuada por ella a la persona que la reemplazó en el cargo como Fiscal 26 Local de Granada - Meta, durante sus periodos de vacaciones, licencia no remunerada y al momento de su renuncia.

Transcurrido amplio tiempo sin que la inculpada allegara dichos documentos y recaudadas las demás pruebas necesarias para proceder a la evaluación del presente asunto, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.

En firme esta decisión, ingrese el expediente al despacho para adoptar las decisiones que corresponda. Contra el presente solo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ
Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA
Secretaria

¹ Folio 131 c.o

² Folio 129 c.o

188

Rad. 16-368
Quejoso: LUIS JOSE RIBERO TOVAR
Disciplinable: MARTHA ESPERANZA SÁNCHEZ VARGAS
JUEZA PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACACÍAS
Auto de trámite



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.

Contra el presente solo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ
Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vencido el término de la investigación y compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación del presente asunto, se ordena el cierre de investigación, conforme lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.

Contra esta decisión solo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ
Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA
Secretaria

61

Rad. 18-774
Quejoso: Ana Videla Hernández Parrado
Disciplinable: Luis Edilman Pineda Hernández
Fiscal 28 Seccional de Acacías
Auto de trámite



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vencido el término de la investigación y compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación del presente asunto, se ordena el cierre de investigación, conforme lo preceptuado en el artículo 160 A de la Ley 734 de 2002.

Contra esta decisión solo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ
Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA
Secretaria